UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1544

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 5: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO: ITURBE - MACIEL, DEL LLAMADO MOPC N° 03/2012.

Asunción, 28 de noviembre de 2014

VISTO: La nota UOC Nº 6.008/2014 de la Unidad Operativa de Contratación en la cual solicita la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 5: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO: ITURBE - MACIEL, DEL LLAMADO MOPC Nº 03/2012; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2295 del 20 de noviembre de 2012, se aprobó el resultado del Llamado MOPC Nº 3/2012, Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Pavimentación Tipo Empedrado de Varios Tramos Camineros de la Red Vial Nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, Obra 5, Tramo: Iturbe - Maciel y se adjudica a la favor de la Constructora Heisecke S.A.

Que en la Cláusula 4.3 "Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato" ajustada a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, que dispone convenios modificatorios en caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, así como la Cláusula 15 - "Aumento del Alcance de las Obras", Cláusula 16 - "Disminución del alcance de las Obras y Cláusula 17 - "Cambio de la importancia de las diversas clases de obras" de las Condiciones Generales del Contrato.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe Nº 84/2014 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen N° 1315, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2014.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaria General MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1544

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 5: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO: ITURBE – MACIEL, DEL LLAMADO MOPC N° 03/2012.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 318/2012, suscrito por este Ministerio y la empresa Constructora Heisecke S.A., para la ejecución de la obra del Llamado MOPC Nº 3/2012, Obra 5: Pavimento Tipo Empedrado, Tramo: Iturbe - Maciel.

Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio Nº 2, incrementa en Gs. 5.199.186.758 (Guaraníes, cinco mil ciento noventa y nueve millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho), IVA incluido, el monto contrato original de Gs. 31.287.478.456 (Guaraníes, treinta y uno mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 16,62 % del monto original.

Art. 2°- El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Gs. 36.486.665.214 (Guaraníes, treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos catorce), IVA incluido.

Art. 3°- Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°- En el presente Convenio Modificatorio Nº 2 se incrementa el plazo contractual original en 197 días calendario, siendo la fecha de término el 9 de enero de 2016.

Art. 5°- El Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa la vigencia del contrato ampliándolo hasta la Recepción Final de la Obra.

Art. 6°- Ampliar la Resolución N° 2467 del 11 de diciembre de 2012; de conformidad al Dictamen DAJ N° 3059 del 11 de diciembre de 2012, y en consecuencia reconocer el Convenio Modificatorio N° 1, suscripto el 11 /11/2012, por el cual se modifico la cláusula decima, sustituyendo la Garantía Bancaria por una Póliza de Seguros, en cuanto a la garantía del anticipo financiero.

Art. 7°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/az.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.